

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 115-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **14 de octubre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	5	13-10-2015	PARC 1094-15	<p>2.1. Correr al titular del Contrato de concesión No. CL3-091 del Informe de Visita de acompañamiento PAR-CALI-111-2015 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>2.2. Remitir copia del Informe de Visita de acompañamiento PAR-CALI-111-2015 del 17 de septiembre de 2015, al Ministerio de Minas y Energía, la Corporación Autónoma Regional del Cauca y la alcaldía municipal de Puerto Tejada – Cauca, para su conocimiento y trámite pertinente. 2.3. Informar a los titulares de los contratos de concesión No.HDO-141 y No. HKK-08401, sobre lo concluido en el informe PAR-CALI-111-2015 del 17 de septiembre de 2015, de acuerdo con el cual: <i>“5.13. El título CL3-091 es vecino de los títulos HDO-141 y HKK-08401, las actividades mineras no formales desarrolladas por la comunidad de Bocas del Palo se encuentran al interior de los títulos HDO-141 y HKK-08401.”</i> 2.4. Reconocer personería a la Dra. María Isabel Rendón, para que actúe como apoderada del señor Linderman Herrera Cardona, titular del contrato de concesión No. CL3-091, dentro de los términos del poder</p>



						<p>conferido a su favor. 2.5. Aprobar el pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. 2.6. En consecuencia de lo anterior, declara subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en numeral 2.2 del Auto PARC-530-14 del 05 de agosto de 2014, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.7. Informar al señor Linderman Herrera Cardona, titular del contrato de concesión No. CL3-091, que cuenta con un saldo a favor de Ochocientos noventa mil cuatrocientos nueve pesos m/cte. (\$890.409), de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.8. Aprobar las regalías de los trimestres II, III, IV de 2011; I, II, III de 2012; I, II, III, IV de 2013; I, II, III, IV de 2014 y de los trimestres I y II de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. 2.9. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el numeral 2.3 del Auto PARC-530-14 del 05 de agosto de 2014; en el numeral 2.4 del Auto PARC-101-15 del 20 de enero de 2015 y en el numeral 2.2 del Auto PARC-442-15 del 06 de mayo de 2015, en los cuales se solicitó la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y I, II de 2014 y de los trimestres III y IV trimestre de 2014 y I de 2015. 2.10. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.8 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. 2.11. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el numeral 2.1 del Auto PARC-530-14 del 05 de agosto de 2014 y en el numeral 2.3 del Auto PARC-101-15 del 20 de enero de 2015, en los cuales de solicito la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014. 2.12. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del PARC-530-14 del 05 de agosto de 2014, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.13. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. CL3-091, la presentación de la modificación del valor asegurado en la póliza No 4243101001589 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 08/08/2015 hasta 08/08/2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.14. Requerir al titular del contrato de Concesión No. CL3-091, el pago de los intereses causados¹ por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-392 de 19/09/2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015. En consecuencia, se concede el término de quince</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. 2.15. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015 y lo concluido en el numeral 5.2 del Informe PAR-CALI-111-2015 del 17 de septiembre de 2015, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-101-15 del 20 de enero de 2015, en el cual se requirió la implementación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del contrato. 2.16. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CL3-091, del Concepto Técnico PAR-Cali-303-15 del 24 de septiembre de 2015.	
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LLA-09161	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VÍAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	13/10/2015	PARC-1095-15	<p>2.1 Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. LLA-09161, del Informe de Fiscalización Integral No. 14320 radicado por FONADE en la ANM el 03 de diciembre de 2014.</p> <p>2.2 Recordar a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. LLA-09161, que deben dar cumplimiento a los requerimientos realizados en los puntos 2.5 y 2.6 del Auto PARC-850-15 del 05 de agosto de 2015, notificado a través de Estado PARC-079-15 del 06 de agosto de 2015.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LI2-11491	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	2	13/10/2015	PARC-1096-15	<p>2.1 Correr traslado al Consorcio titular la Autorización Temporal No. LI2-11491, del informe de fiscalización integral No. 9110 radicado por FONADE en la ANM el 30 de octubre de 2014.</p> <p>2.2 Recordar al Consorcio titular la Autorización Temporal No. LI2-11491, que no puede adelantar labores de explotación en el área de la autorización so pena de incurrir en el tipo penal descrito en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular la Autorización Temporal No. LI2-11491, que teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante acto administrativo se pronunciará respecto de la terminación de la Autorización Temporal No. LI2-11491, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>



4	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAU CA S.A.	2	13/10 /2015	PARC-1100-15	REQUERIR a la sociedad beneficiaria del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 028-83 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM ESSMJ-110-028-83-18-09-15 realizado el 18 de septiembre de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
---	-------------------------------	--------	------------------	---	-------------	--------------	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de Octubre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



